



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"LEY QUE MODIFICA EL TUO DE LA LEY N° 29151 LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES"

El Grupo Parlamentario BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL, a iniciativa del Congresista **ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;
Ha dado la siguiente Ley:

"LEY QUE MODIFICA EL TUO DE LA LEY N° 29151 LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES"

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 39 del TUO de Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Artículo 2. - Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad fortalecer la descentralización del país al incrementar el porcentaje de distribución de ingresos obtenidos en la gestión de predios de propiedad estatal a favor de los gobiernos regionales.

Artículo 3. - Modificación del artículo 39 del TUO de Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-Vivienda

Se modifica el artículo 39 del TUO de Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con el siguiente texto:

"Artículo 39.- Distribución de ingresos obtenidos en la gestión de predios de propiedad estatal

Los ingresos obtenidos por los actos de administración o disposición efectuados sobre los predios de propiedad estatal se distribuyen, previa deducción de los gastos operativos y administrativos incurridos y se rigen por las reglas siguientes: a) Del producto de la venta de los predios del Estado, administrados por la SBN: 30% corresponde a la SBN y 70% corresponde al Tesoro Público. b) Del producto de la venta de los predios del Estado, administrados por los Gobiernos Regionales con competencias transferidas: **10% corresponde a la SBN; 40% corresponde al Gobierno**



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Regional y 50% corresponde al Tesoro Público. c) Del producto de la venta efectuada por las entidades a favor de terceros, cuando el predio les fue transferido por el Estado a título gratuito; 30% corresponde a la SBN y 70% corresponde a la entidad. d) Los ingresos obtenidos como producto de otros actos de disposición o administración efectuados por la SBN o por las demás entidades del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se distribuyen de acuerdo a los porcentajes establecidos en el reglamento de la presente Ley. e) Los ingresos obtenidos por los servicios no exclusivos efectuados por la SBN, así como, por las entidades del Sistema que cuenten con autorización legal expresa constituyen ingresos propios de cada entidad."

Lima 03 de junio 2024

Lucinda Vasquez Vela
causante

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA

LUCINDA VASQUEZ VELA
Vocera Titular del
Grupo Parlamentario Bloque
Magisterial de Concertación Nacional

Elizabeth Medina H.

Paul Gutierrez T.

Sergio de la Cruz

Germán Tacuri



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El presente proyecto de ley tiene como objetivo modificar el artículo 39 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Esta modificación se orienta a fortalecer la descentralización en el Perú, incrementando el porcentaje de distribución de ingresos obtenidos en la gestión de predios de propiedad estatal a favor de los gobiernos regionales.

1. IMPORTANCIA DE LA DESCENTRALIZACIÓN

La descentralización es un proceso esencial para el desarrollo equilibrado del país, permitiendo una mayor autonomía y capacidad de gestión a las regiones. Esta propuesta responde a la necesidad de fortalecer los gobiernos regionales, dándoles una mayor participación en la gestión de los recursos generados por la venta y administración de predios estatales. Al hacerlo, se busca reducir la dependencia de las regiones respecto al gobierno central y promover un desarrollo más equitativo y sostenible en todo el territorio nacional.

2. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

El sistema actual de distribución de ingresos provenientes de la gestión de predios estatales no refleja adecuadamente las necesidades y potencialidades de las regiones. Actualmente, una parte significativa de estos ingresos es absorbida por el Tesoro Público y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), limitando así los recursos disponibles para los gobiernos regionales. Esta propuesta de ley busca corregir esta inequidad, asegurando que una mayor proporción de los ingresos generados beneficie directamente a las regiones.

3. CLASIFICADOR DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y RUBROS PARA EL AÑO FISCAL 2024

De acuerdo con el Clasificador de Fuentes de Financiamiento y Rubros para el Año Fiscal 2024¹, se identifican las fuentes de financiamiento de las diversas entidades públicas del Estado peruano:

A. RECURSOS ORDINARIOS

Cuenta 00. Recursos Ordinarios

Corresponden a los ingresos provenientes de la recaudación tributaria y otros conceptos; deducidas las sumas correspondientes a las comisiones de recaudación y servicios bancarios; los cuales no están vinculados a ninguna entidad y constituyen fondos disponibles de libre programación. Asimismo, comprende los fondos por la monetización de productos.

B. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Cuenta 09. Recursos Directamente Recaudados

Comprende los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la

¹ Clasificador de Fuentes de Financiamiento y Rubros para el Año Fiscal 2024

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5627856/4986320-anexo-iv-clasificador-de-fuentes-de-financiamiento-y-rubros-para-el-ano-fiscal-2024.pdf?v=1704045260>



Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente. Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

C. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

Cuenta 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Comprende los fondos de fuente interna y externa provenientes de operaciones de crédito efectuadas por el Estado con Instituciones, Organismos Internacionales y Gobiernos Extranjeros, así como las asignaciones de Líneas de Crédito. Asimismo, considera los fondos provenientes de operaciones realizadas por el Estado en el mercado internacional de capitales. Incluye el diferencial cambiario, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

D. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Cuenta 13. Donaciones y Transferencias

Comprende los fondos financieros no reembolsables recibidos por el gobierno proveniente de Agencias Internacionales de Desarrollo, Gobiernos, Instituciones y Organismos Internacionales, así como de otras personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país. Se consideran las transferencias provenientes de las Entidades Públicas y Privadas sin exigencia de contraprestación alguna. Incluye el rendimiento financiero y el diferencial cambiario, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

E. RECURSOS DETERMINADOS

Cuenta 04. Contribuciones a Fondos

Considera los fondos provenientes de los aportes obligatorios efectuados por los trabajadores de acuerdo a la normatividad vigente, así como los aportes obligatorios realizados por los empleadores al régimen de prestaciones de salud del Seguro Social de Salud. Se incluyen las transferencias de fondos del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, así como aquellas que por disposición legal constituyen fondos para Reservas Previsionales. Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

Cuenta 07. Fondo de Compensación Municipal

Comprende los ingresos provenientes del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto al Rodaje e Impuesto a las Embarcaciones de Recreo. Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

Cuenta 08. Impuestos Municipales

Son los tributos a favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. Dichos tributos son los siguientes:

- Impuesto Predial
- Impuesto de Alcabala
- Impuesto al Patrimonio Vehicular
- Impuesto a las Apuestas



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Impuestos a los Juegos
- Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos
- Impuestos a los Juegos de Casino
- Impuestos a los Juegos de Máquinas Tragamonedas

Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

Cuenta 18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Corresponde a los ingresos que deben recibir los Pliegos Presupuestarios, conforme a Ley, por la explotación económica de recursos naturales que se extraen de su territorio. Asimismo, considera los fondos por concepto de regalías, los recursos por Participación en Rentas de Aduanas provenientes de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres, en el marco de la regulación correspondiente, así como las transferencias por eliminación de exoneraciones tributarias. Además, considera los recursos correspondientes a las transferencias del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, así como otros recursos de acuerdo a la normatividad vigente. Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

4. ESPECIFICA DE GASTO (1.6.1) Y SU RELACIÓN CON LA LEY

La específica de gasto 1.6.1, del Clasificador Económico de Ingresos para el Año Fiscal 2024 establece el registro para los ingresos provenientes de la venta de bienes inmuebles ya existentes, como terrenos, edificios y otros tipos de activos afines de propiedad de las entidades públicas.

Esta especificación es crucial para asegurar que dichos ingresos se utilicen de manera eficiente y conforme a la normativa vigente.

Tabla 01.

TranSparencia Económica PERU		Consulta Amigable de Ingresos Presupuesto y Ejecución de Ingresos		Fuente: MEF - Fondo de Transparencia y Economía	
				Luzern, 03 de junio del 2024	
Año: 2024					
¿Quién realiza la recaudación?		¿De qué fuentes proviene la recaudación?		¿Cómo se estructuró la recaudación?	
Ejecutora		Rubro		Detalle Específica	
				Trimestre Mes	
TOTAL				83,910,846,364	96,053,836,464
Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES				12,779,596,409	15,715,511,024
Sector 99: GOBIERNOS REGIONALES				12,779,596,409	15,707,941,062
Pliego 443: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA				643,768,505	870,861,346
Fuente de Financiamiento 2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS				51,574,832	67,897,582
Categoría 5: VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				191,515	194,688
Subcategoría 5: VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				191,515	194,688
Detalle Subcategoría 5: VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				191,515	194,688
Específica				PIA	PIB
1: VENTA DE TERRENOS				191,515	194,688
					Recaudado
					56,111

Notas

Los montos están en Soles.

La consulta se actualiza una vez al día. Última fecha de actualización: 02 de junio de 2024.

Fuente: Consulta Amigable de Ingresos del MEF, a fecha 03/06/2024

Como se observa en la Tabla 01, en relación al rubro de Recaudación Directamente recaudado del Gobierno Regional de Arequipa, la recaudación específica por la



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

venta de terrenos, dentro de la categoría Venta de Activos No Financieros (6) por parte de las entidades, forma parte de la Fuente de Financiamiento 09. Recursos Directamente Recaudados.

Esto refleja que hasta la fecha, el Gobierno Regional de Arequipa ha recaudado S/56,111.00 soles por este concepto, cantidad que podría no ser suficiente para cubrir los gastos previstos en inversiones o gastos corrientes, considerando la magnitud de esta entidad gubernamental.

Tabla 02

Transparencia
Económica

Consulta Amigable de Ingresos
Presupuesto y Ejecución de Ingresos

Fuente: MEF - Portal de Transparencia Económica

Lunes, 03 de junio del 2024

Año: 2024			
¿Quién realiza la recaudación?			
Pregunta			
¿De qué fuentes proviene la recaudación?			
Respuesta			
¿Cómo se estructura la recaudación?			
Detalle Específica			
¿Cuándo se hizo la recaudación?			
Trimestre Mes			
TOTAL	63,910,840,364	90,053,836,484	56,758,360,703
Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES	12,770,556,400	15,716,511,024	10,265,014,724
Sector R: GOBIERNOS REGIONALES	12,770,556,400	15,707,841,602	10,247,180,361
Fuente de Financiamiento 2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	568,519,890	697,833,131	744,709,549
Operación 6: VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,800,090	4,501,235	4,814,174
Sub-Operación 6: VENTA DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS	2,758,791	4,456,936	4,814,174
Detalle Sub-Operación 6: VENTA DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS	2,758,791	4,456,936	4,814,174
1: VENTA DE TERRENOS	2,758,791	4,456,936	4,814,174

Notas

- Los montos están en Soles.
- La consulta se actualiza una vez al día. Última fecha de actualización: 02 de junio de 2024.

Fuente: Consulta Amigable de Ingresos del MEF, a fecha 03/06/2024

Como se evidencia en el cuadro 02, que corresponde al apartado de Recaudación Directamente Recaudado de los Gobiernos Regionales del Perú, se puede observar que la categoría de recaudación derivada de la venta de Terrenos, clasificada bajo la subcategoría (6), Venta de Activos No Financieros por parte de las entidades, se encuentra incluida en la Fuente de Financiamiento 09. Recursos Directamente Recaudados. En el caso específico del Gobierno Regional de Arequipa, en el marco del proyecto de ley actual, se ha recaudado hasta la fecha la suma de S/4,814,174.00 soles (cuatro millones ochocientos catorce mil ciento setenta y cuatro soles). Este monto resulta insuficiente para cubrir las expectativas de gastos, ya sea en inversión o en gasto corriente, considerando que esta constituye una de las principales vías de ingresos para la región.

Por tanto, partiendo del concepto de que la fuente de financiamiento y rubro de Recursos Directamente Recaudados² es: "los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente. Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores", y que sirven para afrontar gastos corrientes o de inversión, son totalmente bajos.

² Fuentes de Financiamiento MEF,

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publica/2012/ANEXO4_FTES_DE_FINANCIAMIENTO.pdf



5. Beneficios Directos e Indirectos

La modificación del artículo 39 del TUO de la Ley N° 29151 permitirá una redistribución más equitativa de los recursos, lo cual tiene múltiples beneficios:

Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales: Con más recursos, los gobiernos regionales podrán financiar proyectos de infraestructura, educación, salud y otros servicios públicos esenciales. Esto contribuye al desarrollo integral de las regiones y mejora la calidad de vida de sus habitantes.

Incentivo a la Buena Gestión: Al incrementar la participación de los gobiernos regionales en los ingresos generados, se promueve una gestión más eficiente y transparente de los bienes estatales. Los gobiernos regionales estarán motivados a optimizar el uso y administración de estos recursos.

Promoción del Desarrollo Económico y Social: La mayor disponibilidad de recursos permitirá a las regiones implementar proyectos que fomenten el desarrollo económico y social, generando empleo y mejorando las condiciones de vida de la población local.

Marco Legal

La Constitución Política del Perú establece la descentralización como una política permanente del Estado, orientada a la democratización, el desarrollo integral y la eficiencia de la administración pública. Asimismo, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades promueven la autonomía y el fortalecimiento de las entidades subnacionales. La presente iniciativa se enmarca en estos principios, buscando mejorar la distribución de los ingresos generados por los bienes estatales y potenciar el desarrollo regional.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La implementación de esta norma no contraviene ninguna disposición constitucional ni normativa vigente en el país. Por el contrario, complementa y refuerza las políticas existentes en materia de descentralización y gestión de bienes estatales.

La modificación del artículo 39 del TUO de la Ley N° 29151 permitirá una distribución más equitativa de los ingresos derivados de la venta y administración de predios estatales, mejorando así la capacidad financiera de los gobiernos regionales. Este cambio está alineado con la Constitución y las leyes que promueven la descentralización y la autonomía regional.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Costo

La aplicación de esta ley no generará costos adicionales para el erario nacional, ya que los ingresos generados provienen de la venta y administración de predios estatales, los cuales ya cuentan con un presupuesto asignado y gestionado por las respectivas entidades.



Beneficio

Los beneficios de esta ley se observan tanto en el plano jurídico como en el académico. Jurídicamente, la ley promueve e institucionaliza la cultura de la descentralización, asegurando una distribución más justa y eficiente de los recursos.

En el plano administrativo, los gobiernos regionales tendrán mayores recursos para invertir en proyectos de desarrollo que beneficien a la población local, elevando así el nivel de competitividad y la calidad de vida en las regiones.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Esta iniciativa legislativa está alineada con las prioridades de la Agenda Legislativa del Congreso de la República³ en cuanto a:

- **Objetivo 1: Democracia y Estado de derecho.**
- **Objetivo 2: Equidad y justicia social.**
- **Objetivo 3: Competitividad del país.**
- **Objetivo 4: Estado eficiente, transparente y descentralizado.**

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley está en armonía con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Política 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

La ley fortalece la descentralización al incrementar la distribución de ingresos obtenidos por la gestión de bienes estatales a favor de los gobiernos regionales, permitiendo una mejor administración de recursos y mayor autonomía para el desarrollo local.

Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Al redistribuir los ingresos generados por la gestión de predios estatales, se promueve una mayor equidad entre las regiones, facilitando el acceso a oportunidades y recursos que permitan reducir las desigualdades y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en todas las regiones.

Política 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo

La mayor asignación de recursos a los gobiernos regionales posibilita la creación de proyectos e inversiones que generan empleo, fomentando el desarrollo económico local y asegurando que los trabajos creados sean dignos y productivos, contribuyendo a la reducción del desempleo y la informalidad.

Lima 03 de junio 2024

³ Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR